

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-

Guatemala, enero 2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
Objetivo general de la Supervisión	3
Metodología y criterios aplicados	3
Principales Hallazgos	6
Conclusiones	9
Recomendaciones	9
Acciones de seguimiento	10

INTRODUCCIÓN

- La Constitución de la República de Guatemala reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- El presente informe se refiere al cumplimiento en la **publicación de la información de oficio que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala realizada el día 10 de enero del 2017**. El término *Información de oficio* se basa en el principio de transparencia activa según la cual se establece legalmente un listado de información mínima que debe estar a disposición de cualquier interesado, sin que medie una solicitud de acceso a información.
- La LAIP establece en el Artículo 6, numeral 25 a la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en el 2017 una asignación por aporte Constitucional de Q 1 mil 525 millones 872 mil quetzales, y un aporte adicional de Q 200 millones.
- El **objetivo de la supervisión** es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la Universidad San Carlos de Guatemala con respecto a la publicidad de la información pública de oficio, según lo establece el artículo 10 de la citada Ley. La supervisión se generó como consecuencia de varias quejas de usuarios por lograr consultar la información financiera y de manejo de recursos en general.
- Como **acción de seguimiento** una vez notificado el presente informe a las autoridades superiores de los sujetos obligados que fueron objeto de verificación, se conceden 10 días para acatar las recomendaciones indicadas y cumplir con un nivel adecuado y satisfactorio lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza, aplicando cuando

corresponda, las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Objetivo general de la Supervisión

- El **objetivo de la supervisión** es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la Universidad San Carlos de Guatemala con respecto a la publicidad de la información pública de oficio, según lo establece el artículo 10 de la citada Ley. La supervisión se generó como consecuencia de varias quejas de usuarios por lograr consultar la información financiera y de manejo de recursos en general.

Metodología y criterios aplicados

- Supervisión para la verificación del cumplimiento integral de las principales disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de una revisión del portal electrónico de la entidad.
- Aplicación de formularios específicos para verificar los principales aspectos que la Ley establece en el artículo 10 de la Ley. Estos pueden ser solicitados por los sujetos obligados, con el objeto de verificar las deficiencias e incumplimientos detectados aspectos a mejorar.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté completa y actualizada; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, se requiere que se publique la justificación indicando porque no aplica o corresponde.
- Durante la visita in situ se selecciona una muestra de solicitudes recibidas durante el año anterior, bajo la custodia y archivo de las respectivas Unidades de Información Pública. Esta visita puede realizarse como acción de seguimiento, y se incluyen los hallazgos de dicha visita en el informe final.

A continuación se presenta una tabulación de los resultados de la supervisión, indicando el cumplimiento para cada aspecto evaluado.

Resultados de la supervisión del Portal Electrónico / Enero 2017		Se publica:
Artículo 10	1. Estructura Orgánica	Si
	2. Funciones de las Dependencias	Parcial
	3. Marco Normativo	Si
	4. Directorio de la Entidad y Dependencias	Si
	5. Directorio de Empleados y Servidores Públicos	Si
	6. Puestos y Salarios	Parcial
	7. Misión	Si
	8. Objetivos	Si
	9. Plan Operativo Anual	Si
	10. Resultados	Si
	11. Manuales	Si
	12. Presupuesto	Si
	13. Programas presupuestarios	Si
	14. Modificaciones y Transferencias Internas y Externas	Si
	15. Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria	Si
	16. Depósitos con Fondos Públicos	No
	17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas	No
	18. Contratación de Bienes y Servicios	No
	19. Listados de Viajes Nacionales	No
	20. Listados de Viajes Internacionales	Si
	21. Inventario de Bienes Muebles	Parcial
	22. Inventario de Bienes Inmuebles	Si

23. Contratos de Mantenimiento	No
24. Programas de Subsidios	No
25. Programas de Becas	Parcial
26. Programas de Transferencias	No
27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes	No
28. Listado de Empresas Precalificadas	N/A
29. Listado de Obras en Ejecución	No
30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles	No
31. Contrataciones por Cotización o Licitación	No
32. Fideicomisos	N/A
33. Compras Directas	No
34. Informes de Auditorías	Si
35. Informe de Funcionamiento de Archivo	No
36. Información Clasificada	N/A
37. Informe de Pertenencia Sociolingüística	No
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	55.08%

Principales Hallazgos

A continuación se detallan los principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico de acuerdo con la supervisión del portal electrónico realizado el 10 de enero del 2017. Los incumplimientos son:

Numeral (Art.10)	Observaciones
Numeral 1	No se encuentran las funciones de las dependencias, se asume que puede estar en el Manual de Puestos pero no hay un re direccionamiento directo a esto para poder verlo desde el numeral 1.
Numeral 4	Sobre remuneraciones, la información publicada tiene varios formatos diferentes y en algunos se dificulta ver a qué renglón corresponden. No se publica información sobre dietas, viáticos y otras remuneraciones.
Numeral 5	Sobre misión, objetivos, POA y resultados del POA, la información publicada corresponde al año 2011. La información debe estar actualizada mensualmente, se recomienda revisar que no existan modificaciones a dicha información.
Numeral 9	Referente a los depósitos constituidos con fondos públicos no abrió el documento cargado tras varios intentos. Se recomienda utilizar formatos sencillos y revisar que la información pueda ser consultada, la actualización debe ser mensual.
Numeral 10	La información publicada sobre los procesos de cotización y licitación no cumple todos los requerimientos del numeral 10, además el documento se presume actualizado hasta el mes de Agosto.
Numeral 11	Sobre contratación de bienes y servicios no tienen la información que requiere la Ley. Se publica el mensaje Hay NO HAY DATOS QUE MOSTRAR, sin embargo, si existe ejecución presupuestaria.
Numeral 12	Sobre viajes nacionales e internacionales falta la información correspondiente a viajes nacionales. Debe verificarse que la información financiera mensual coincida con lo que se publica en viajes nacionales e internacionales
Numeral 13	Referente a inventario de bienes muebles e inmuebles se publica un listado de bienes muebles pero no hay detalle de los bienes muebles (identificación de cada uno), por lo tanto el cumplimiento es calificado parcial.
Numeral 14	En cuanto al sobre contratos de mantenimiento se publica sin ninguna explicación o justificación el siguiente dato: NO HAY DATOS QUE MOSTRAR. Se recomienda verificar la ejecución presupuestaria, y publicar dicha información.

Numeral 15	No hay información de subsidios ni de transferencias. Y los criterios de las becas se publican en forma parcial.
Numeral 16	Se publica NO HAY DATOS QUE MOSTRAR. En este sentido es necesario justificar y publicar por el responsable, que n existen contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado por parte del departamento jurídico.
Numeral 18	La información de las obras en ejecución o ejecutas total o parcialmente no está actualizada, hay información publicada hasta el mes de agosto 2016.
Numeral 19	Se publica advertencia NO HAY DATOS QUE MOSTRAR. Sin embargo, es necesario publicar una justificación mensual del Departamento Financiero indicando que no existe ejecución presupuestaria de contrato de arrendamientos de inmuebles, equipo, maquinaria y cualquier bien o servicio.
Numeral 20	Sobre contrataciones por cotización y licitación tienen un documento que tiene pantallazos de la página de GUATECOMPRAS lo cual es tomado por incumplimiento puesto que la información debe estar publicada en el portal de cada sujeto obligado en formatos que sean comprensibles para cualquier sujeto activo. Y debe según este numeral publicarse los contratos respectivos. La información sobre las contrataciones a través de cotizaciones y licitaciones debe detallarse en la forma en que lo establece este numeral en la Ley.
Numeral 22	Sobre compras directas la que aparece publicada es un pantallazo de la página de Guatecompras. Es indispensable incluir un cuadro mensual con la información de las compras directas por dependencia, atendiendo a los principios de máxima publicidad y sencillez.
Numeral 26	Los responsables de los archivos por lo menos una vez al año, a través del Diario Centro América un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de archivo. Falta publicación del 2016
Numeral 28	En cuanto al informe de pertenencia socio lingüística aparece una advertencia NO HAY DATOS QUE MOSTRAR. Sin embargo, esta información es obligatoria generarla, tal y como lo establece la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 1-2003

Nivel de cumplimiento alcanzado: 55.08%

Resultados de la supervisión del Portal Electrónico / Enero 2017		Se publica:
Aspectos relacionados con el manejo de recursos públicos		
16. Depósitos con Fondos Públicos		No
17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas		No
18. Contratación de Bienes y Servicios		No
19. Listados de Viajes Nacionales		No
23. Contratos de Mantenimiento		No
24. Programas de Subsidios		No
25. Programas de Becas		Parcial
26. Programas de Transferencias		No
27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes		No
29. Listado de Obras en Ejecución		No
30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles		No
31. Contrataciones por Cotización o Licitación		No
33. Compras Directas		No
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		55.08%

Conclusiones

1. La información de oficio que se publica en las páginas institucionales es la información mínima que las entidades deben publicar, constituyen obligaciones de transparencia. Esta se puede agrupar en: datos generales (misión, visión, planes, marco legal, directorio); información presupuestaria (aprobado, modificado y ejecutado); e información relacionada con el gasto el manejo del gasto público.
2. La **Universidad de San Carlos de Guatemala tiene un nivel de cumplimiento medio en general, sin embargo, este cumplimiento es alto en relación a los aspectos relacionados con el manejo del gasto público.**
3. La información que transparenta la calidad en la ejecución del gasto es incompleta, desactualizada o no coincide con la ejecución presupuestaria. Esta se refiere al pago de salarios y honorarios, compras y contrataciones (licitaciones, cotizaciones, compras directas, arrendamientos, etc.), así como información relativa a viáticos por viajes nacionales. En la parte sustantiva tampoco existe información completa en cuanto a becas, transferencias y subsidios, información que es fundamental para el acceso al derecho a la educación y la rendición de cuentas de este tipo de entidades.

Recomendaciones

1. Mejorar el diseño de la página con el objeto que la información de oficio que la ley establece sea de fácil ubicación. Es conveniente aclarar que en la página de inicio, a primera vista la información disponible es únicamente la que se encuentra en la parte izquierda de la pantalla hasta que se ubica en la ventana Categoría, y desde ahí se despliega el índice completo de la Información Pública de Oficio.
2. Debe completarse la información de oficio que no está publicada, debiendo coincidir con la ejecución presupuestaria para cada renglón presupuestario. En el caso del recurso humano, se deben incluir todos los renglones presupuestarios que general salarios y honorarios.
3. Atendiendo al principio de sencillez y máxima publicidad, el usuario debe poder consultar todo lo relacionado con las licitaciones, cotizaciones y compras directas. Por ello la información que genera el sistema Guatecompras debe ser trasladada a formatos adecuados, ya que la ley establece que información debe incluirse y estar disponible. Para el efecto, se sugiere solicitar formatos modelo al ente regulador que puedan orientar al sujeto obligado.

Acciones de seguimiento

1. Diez días después de entregado el presente informe se realizará un informe definitivo para verificar el cumplimiento en la publicación de oficio en la forma que lo establece la Ley. De no haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 en su integralidad, se tomarán las acciones que se consideren pertinentes como ente regulador ante los órganos competentes.
2. Igualmente, se realizará una visita in situ para verificar el tratamiento de las solicitudes de información pública que se haya recibido a través de los diferentes medios, y el contenido del informe que anualmente debe presentarse a la autoridad reguladora.
3. Se coordinará a solicitud del sujeto obligado, actividades de capacitación y retroalimentación para discutir los hallazgos de supervisión previa elaboración del informe definitivo, así como la entrega de formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.
4. Se solicitará a la Contraloría General de Cuentas supervisar el cumplimiento del Decreto 29-2016 en cuanto a la publicación de datos relacionados con servicios personales y estudios y/o servicios; así como de la veracidad, exactitud y actualización de la información de oficio que se publica a través de las páginas o portales electrónicos de los diferentes sujetos obligados.